Sobre "B"



COPIA

Sunix Petroleum S.R.L.

Firma Representante Legal

RETROLEUM ST. P. L. Sumiye R. C. Sumiye R. C

Comité de Compras y Contrataciones CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia:

LPN-CPJ-28-2018

Presentación:

Oferta Económica



No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-28-2018

29 de Noviembre de 2018

Página 1

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

R.N.C.: 1-30-19273-1

DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	(A) OFERTA DE GASOIL REGULAR	(B) DETALLE EL DESCUENTO EN PRECIO POR GALON
1. DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL	X	RD\$15.00
2. DEPARTAMENTO JUDICIAL PROVINCIA SANTO DOMINGO	X	RD\$15.00
3. DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS	X	RD\$15.00
4. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE SAN CRISTOBAL	X	RD\$15.00
5. DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	X	RD\$15.00
6. DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA	X	RD\$15.00
7. DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO	X	RD\$15.00

Osiris Mejía en calidad de Director Comercial debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Sunix Petroleum, S.R.L.

Firma-

29 de Noviembre del 2018



<u>DISTRIBUCIÓN Y COPIAS</u> Original 1 - Expediente de Compras Copia 1 - Agregar Destino





POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-10329

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: SUNIX PETROLEUM S R L (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 28/11/2018 a la compañía SEGUROS SURA (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL EL SUMINISTRO DE GASOIL PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL. REF. LPN-CPJ-28-2018

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el 28/11/2018 al 28/04/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

- 3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjucios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a SUNIX PETROLEUM S R L el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.- POR CUANTO: SEGUROS SURA, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.
- 8.- POR CUANTO: SEGUROS SURA, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$600,000.00 exigida a los señores SUNIX PETROLEUM S R L conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 28 dias de noviembre de 2018.

